



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 818 -2025-GRA/GRS/GR-DESP**

-1-



VISTO:

El Informe N° 000028-2025-GRA-GRSA/GRS-DESP-COGESTION de fecha 23 de setiembre con Documento N° 8729068 y Expediente N° 5316854 en el cual el Coordinador Regional de Cogestión informa la conformidad a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y solicita se designe a los nuevos representantes ante la Asamblea del ACLAS Valle de los Volcanes de la Red Castilla Condesuyos La Unión;



CONSIDERANDO:

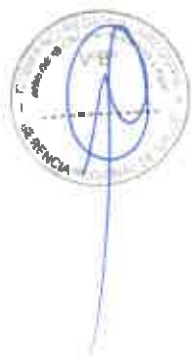
Que, la Ley N°29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°017-2008-SA que establece los lineamientos y el desarrollo de la participación ciudadana en salud, así como los aspectos sanitarios, administrativos, legales, financieros y contables de la cogestión para su correcta aplicación con la finalidad de contribuir a mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de atención integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud, son los de aplicación obligatoria en los establecimientos públicos de salud bajo la modalidad de cogestión de las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS del ámbito de todos los Gobiernos Regionales en concordancia con el proceso de descentralización;

Que, de la Ley N°29124, establece que el Estado, a través del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, promueve la conformación, la extensión y el fortalecimiento de las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS y otras formas de cogestión que pudiera generarse, reconocidas por la Autoridad Sanitaria Regional, garantizando la simplificación administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, establecido como una de las funciones del Gobierno Regional, implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones legales de alcance nacional a su nivel de competencia, sin contravenir el proceso de descentralización ni desnaturalizar la Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 13, literal L, del Reglamento de la Ley N°29124 aprobado por Decreto Supremo N°017-2008-SA, establece que el Gobierno Regional designará a su representante en la Asamblea General de la CLAS mediante Resolución Gerencial Regional.

Que, el representante del Gobierno Regional Arequipa ante la Asamblea General de la CLAS, debe cumplir estrictamente las funciones para lo cual ha sido designado, conforme a lo estipulado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29124 aprobado por Decreto Supremo N°017-2008-SA.



Que, la presente Resolución Gerencial Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 1093-2010-GRA/PR de fecha 06 de Diciembre del 2010, que aprueba la Directiva N°010-2010-GRA/OPDI sobre Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 29124, Ley de Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud en el Gobierno Regional de Arequipa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, por los cuales, el Gobierno Regional confiere facultades a la Gerencia Regional de Salud Arequipa respecto de la elección de los Representantes del Gobierno Regional ante la Asamblea General de las CLAS.

Que, la Oficina Ejecutiva de Salud de las Personas de la Gerencia Regional de Salud, ha cumplido con hacer la propuesta de los representantes de las CLAS del ámbito de su Jurisdicción conforme a sus competencias y a la Ordenanza Regional N°508-2023-AREQUIPA de fecha 20 de noviembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria aprobada por Ley N°27902; Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2025-GRA/GR.

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y con la Visación de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como representante del Gobierno Regional ante la Asamblea General del:

- **ACLAS VALLE DE LOS VOLCANES**, a don Juan Carlos Umpire Santos, identificada con DNI N° 40705162, de profesión Cirujano Dentista, servidor del Centro de Salud Andagua de la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos o quien haga sus veces, sea la encargada de notificar la presente Resolución a las partes interesadas y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los (26) días del mes de (09) del año 2025.....

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastián Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 033612

WSOP/YGFV/SLRP/slrp